CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 12-2025

Acta número doce de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas del cuatro de marzo del dos mil veinticinco, de manera virtual por medio de la plataforma *Microsoft Teams*.

El señor Mauricio Campos Carrión (Casa de Habitación en Rohrmoser), en su condición de secretario del órgano colegiado, procede a iniciar la sesión ordinaria número doce, con la asistencia de las siguientes personas: Nidia Cordero Padilla (Casa de Habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Fadrique Rosales Salas (Casa de Habitación en Santa Ana), Edgar Zamora Muñoz (Casa de Habitación en Alajuela) y Danielle Jenkins Bolaños (Casa de Habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señora Sofía Hidalgo Mora de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia de los señores Efraím Zeledón Leiva y William Rodríguez López por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como ministros.

I.- PRESIDENCIA AD-HOC

ARTÍCULO PRIMERO

El señor Mauricio Campos indica que en virtud de que el presidente y vicepresidente del CETAC de momento están ausentes en esta sesión, por encontrarse en funciones propias a sus cargos como ministros, somete a consideración de los directores del CETAC con el visto bueno del presidente, que se nombre a la señora Nidia Cordero Padilla como presidente ad hoc, para iniciar con la sesión.

La señora Danielle Jenkins Bolaños y los señores Fadrique Rosales Salas, Mauricio Campos Carrión y Edgar Zamora Muñoz indican que están de acuerdo con la solicitud.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Nombrar a la señora Nidia Cordero Padilla como presidente ad hoc, para iniciar la sesión ordinaria 12-2025 del Consejo Técnico de Aviación Civil. **ACUERDO FIRME**

PRESIDE LA SESIÓN LA SEÑORA NIDIA CORDERO PADILLA

II.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO SEGUNDO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 12-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 12-2025.

III.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 10-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 25 de febrero del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 10-2025, del 25 de febrero del 2025.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 11-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 27 de febrero del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 11-2025, del 27 de febrero del 2025.

IV.- AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio AI-062-2025 del 24 febrero del 2025, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe AI-02-2025 sobre la "Revisión del avance al proceso de implementación de las NICSP en la DGAC"

El señor Fadrique Rosales indica que quisiera hacer una sugerencia en la primera recomendación, una edición. Y es que les soliciten a los grupos involucrados proveer un cronograma de actividades con un RACI, para poder tener claros el personal responsable para la ejecución de las acciones que se tengan que realizar a raíz del informe y un estimado en tiempo para que se pueda cumplir con todos los pendientes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios AI-062-2025 de la Auditoría Interna e informe AI-02-2025:

1.-Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo, así como darle el seguimiento necesario a tal proceso para asegurar la implementación completa de las NICSP. Adicionalmente se les solicita a los grupos involucrados, proveer un cronograma de actividades con un RACI, para poder tener claros el personal responsable para la ejecución de las acciones que se tengan que realizar a raíz del informe y un estimado en tiempo para que se pueda cumplir con todos los pendientes.

A la Encargada del Departamento Financiero – Administrativo

2.- Dar seguimiento a las acciones necesarias registro del pasivo de jubilaciones y la presentación de sus respectivas revelaciones. Además, monitorear el proceso de desarrollo y aplicación de la metodología para el análisis de deterioro de los activos no generadores de efectivo. **(Conclusión 1)**

3.-Coordinar para que la Comisión de NICPS continúe con el seguimiento mensual de los planes de acción para el cierre de brechas y que, en caso de ser necesario, se tomen las decisiones pertinentes para lograr tal objetivo. Tal Comisión debe dar la prioridad requerida para lograr el cierre de brechas lo antes posible, para evitar

posibles consecuencias negativas por los incumplimientos al expirar el período de implementación el 31 de diciembre de 2024. **(Conclusión 2)**

4.-Realizar las gestiones necesarias para que se incluyan dentro del plan anual operativo todas aquellas actividades que son necesarias para lograr la implementación completa de las NICSP. En este mismo sentido, coordinar con las demás áreas operativas de la entidad para asegurarse que dentro de sus planes anuales se incluyen las actividades necesarias relacionadas con la implementación de esta normativa. **(Conclusión 3 a y b)**

5.- Asegurarse de que el CETAC realiza avances reales y efectivos en cuanto a la implementación de tratamientos contables y revelaciones requeridos por las NICSP, así como en la implementación de todos los módulos que requiere el sistema contable integrado. **(Conclusiones 2 y 3 a, b y d)**

A la Encargada de Contabilidad

6.- Con respecto a las recomendaciones pendientes de implementar del informe AI- 012-2023 se deben realizar las acciones siguientes:

a) Concluir con el cumplimiento de las recomendaciones pendientes indicadas en al informe AI-012-2023 y lo indicado en este informe con respecto al seguimiento de tal documento. **(Conclusión 3)**

b) Cumplir con las revelaciones indicadas en el inciso 2.3 de este informe. **(Conclusión 3 d)**.

c) Corregir la matriz de autoevaluación para que no se concluya que ciertas normas se han implementado completamente, cuando aún tienen aspectos que generan incumplimiento. Asimismo, que se corrijan en tal matriz las situaciones que erróneamente no habían sido consideradas como incumplimiento a la normativa. **(Conclusión 3 e)**

7.-Tomar las previsiones necesarias para que se entregue en tiempo y forma a Contabilidad Nacional toda la información requerida por ésta relacionada con el plan general contable. **(Comentario 5)**

Al Encargado de la Unidad Recursos Financieros

8.-Coordinar la elaboración de los planes detallados para los aspectos que están pendientes de implementar de las NICSP que se detallan en al Anexo 1. Esta labor se debe realizar en conjunto con las Unidades responsables de cada aspecto detallado en tal Anexo. Tales planes deben indicar los responsables de las diferentes actividades a realizar, la fecha en que debe estar concluida la actividad, los recursos que se requieren para cumplir el objetivo y las limitaciones que se enfrenten, indicando como se enfrentarían tales limitaciones. Estas tareas, deben programarse para ser cumplidas desde la fecha actual hasta la fecha final de cumplimiento de la actividad, indicando responsables y fechas de cumplimiento de cada una de ellas, de forma que el cumplimiento total de las actividades lleve al cumplimiento del objetivo final de implementación de la norma. Además, este desglose permitirá darle un mejor seguimiento al proceso de implementación durante el plazo de alivio otorgado por el transitorio **(Conclusión 3 a y b)**

9.- Dar seguimiento para obtener la respuesta a las consultas efectuadas a la Contabilidad Nacional de los criterios fundamentados siguientes:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

- Oficio DGAC-DFA-RF-CO-OF-0491-2022 del 25 de agosto de 2022 sobre la forma de realizar la comparación del presupuesto y los estados financieros y la imposibilidad de realizar adecuadamente el estado de flujos de efectivo por registrar la denominada "Cuenta por cobrar Cuenta Presupuestaria". **(Conclusiones 6 y 8)**

10.- Enviar consulta formal a la Dirección de Contabilidad Nacional o coordinar reunión con funcionarios de tal Dirección sobre si la política de valuación de inventarios del menor entre el costo y el costo de reposición aplica o no para las existencias de artículos que no serán vendidos ni transferidos sin contraprestación, sino que serán consumidos en la operación normal de la entidad.

11.- Coordinar la elaboración del estado comparativo de las cifras de los estados financieros, específicamente del estado de flujo de efectivo, con los datos del presupuesto, de manera que se cumplan con los requerimientos de la NICSP 24. **(Conclusión 6)**

Al Encargado de la Unidad de Recursos Financieros en Conjunto con el Encargado de la Unidad de la Unidad Tecnologías de Información

12.- Elaborar los proyectos de implementación de los módulos de los sistemas de información que aún no están en uso o requieren algunos cambios, aplicando las mejores prácticas de administración de proyectos, específicamente en los módulos siguientes: **(Conclusión 3 g)**

- Conciliación de información financiera y presupuestaria.
- Garantías recibidas.

Para lo cual se deben llevar a cabo las acciones siguientes:

a) Implementar un proceso informático que permita comparar las transacciones registradas para efectos presupuestarios con las registradas contablemente, de manera tal que se permita identificar y clasificar las diferencias entre ambos registros.
b) Establecer un proceso de implementación para el módulo de garantías.

13.-Finalizar el proceso de implementación del módulo de facturación y cobros. **(Conclusión 3 c)**

14.- Implementar un módulo de emisión de estados financieros, para que de forma automatizada se puedan emitir los estados financieros y sus notas según el formato de Contabilidad Nacional. **(Conclusión 3 h)**

15.- Implementar las buenas prácticas para la implementación de sistemas de información que se detallan en el Anexo 1 del presente informe **(Conclusión 3)**

A la Encargada del Proceso de Administración de Bienes Institucionales

18.- Adoptar la política de medición de inventarios del menor valor entre el costo y el costo corriente de reposición, para tal fin, se debe realizar y documentar un análisis comparativo entre ambos valores para cada uno de los artículos del inventario. **(Conclusión 4).**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

19.- Coordinar la aprobación y ejecución del procedimiento para la realización periódica del análisis de deterioro de los activos no generadores de efectivo. **(Conclusión 3 f)**.

A la Encargada de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos

20.- Realizar las gestiones necesarias para que todos los años se realice la actualización del estudio actuarial y por ende del pasivo de cesantía por jubilaciones y fallecimiento de los funcionarios del CETAC. **(Conclusión 3 f). ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio AI-102-2025 del 26 febrero del 2025, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la respuesta al acuerdo CETAC-AC-2025-0088, en relación con la "Evaluación del Fideicomiso del AIJS que mantiene el CETAC con el BCR".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio AI-102-2025 de la Auditoría Interna.

V.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0145-2025 del 26 de febrero del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo, el estudio denominado "Análisis de Requerimientos y Eficiencia Operadores de Servicio en Tierra" elaborado por la empresa consultora ALG durante el año 2024.

La señora Nidia Cordero propone darlo por recibido y que lo agenden para el martes 11 de marzo del 2025, donde espera se encuentren el señor presidente y vicepresidente de este Consejo, ya que de la agenda de ellos dependerá también la fijación de la fecha en que se realizará esta audiencia.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0145-2025 del Órgano Fiscalizador.
- Trasladar este oficio para la sesión del martes 11 de marzo del 2025, para definir la fecha de la audiencia para AERIS, en conjunto con el presidente y vicepresidente de este Consejo.

VI.- ÓRGANO DIRECTOR

El señor Mauricio Rodríguez indica que como todos recordarán la Asesoría Jurídica presentó hace unas semanas el informe de la investigación preliminar de este caso, es decir, ya emitió criterio y tiene conocimiento preexistente del caso, por lo tanto, con fundamento de los artículos 230 de la Ley General de Administración pública y 12 del Código Procesal Civil, debe de abstenerse la discusión del caso.

Al ser las 18:09 se retira de la sesión el señor Mauricio Rodríguez Fallas.

ARTÍCULO OCTAVO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

VII.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio DFOE-SEM-0085 (02929), con fecha del 27 de febrero de 2025, suscrito por la señora Marcela Aragón Sandoval, Gerente de Área de la Contraloría General de la República, mediante el cual presenta el informe con la comunicación de términos de la Auditoría financiera sobre la liquidación del presupuesto a cargo del Título 209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes correspondiente al ejercicio económico 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-00854 de la Contraloría General de la República.
- Trasladar a el oficio del Órgano Contralor a la Dirección General y a la Unidad de Recursos Financieros para la atención de la auditoria en mención. **ACUERDO FIRME**

VIII.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0318-2025, del 14 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-UPI-OF-031-2025 del 17 de febrero del 2025, suscrito por los señores Daniel Wong Álvarez, del Subproceso de Control Interno y Francisco Flores Gutiérrez, del Proceso de Gestión de Calidad y la señora Karla Cascante Ureña Jefa a.i. Unidad de Planificación Institucional, en el que remite el informe DGAC-UPI-INF-37-2024, titulado "Informe Anual Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional 2024", con la implementación de recomendaciones, solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2025-0060.

La señora Nidia Cordero indica que la Unidad de Planificación indica en el informe que hay dos recomendaciones que no pueden cumplir ellos, relacionadas con el Recursos Humanos de la institución y el nombramiento del jefe de la Unidad de Accidentes e Incidentes Aéreos. Por lo que propone, que estas dos recomendaciones que ellos no pueden cumplir y que las hacen saber así, deberían redirigirlas a la Dirección General para que a través de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos puedan ser cumplidas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido los oficios aclaratorios DGAC-DG-OF-0318-2025 y DGAC-UPI-OF-031-2025 del informe DGAC-UPI-INF-37-2024.
- Trasladar el informe de la Unidad de Planificación a la Dirección General para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, puedan cumplir las dos recomendaciones que indica la Unidad de Planificación que no puede cumplir sobre el recurso humano de la Dirección General de Aviación Civil. **ACUERDO FIRME**

B. – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0313-2025, del 13 de enero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DA-IA-OF-037-2025, con fecha del 13 de enero del 2025, suscrito por el señor Carlos Rojas Molina, encargado del Proceso de Planificación Aeroportuaria, Alexander Sánchez Mora, jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica y la señora Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el Plan de implementación de obras de infraestructura aeroportuaria, todo esto en relación con el seguimiento y articulación del Plan de Desarrollo Aeroportuario y Regional de Costa Rica, elaborado por la empresa ALG Transport & infraestructure en el año 2023.

La señora Nidia Cordero prone que este asunto sea traslado para la próxima sesión, con el fin de que sea conocido también por don Efraím Zeledón como Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dejar este asunto para estudio de los directores y trasladarlo para la próxima sesión del Consejo Técnico, con el fin de que sea de conocimiento del señor Efraím Zeledón como Ministro de Obras Públicas y Transportes.

C. – PROCESO DE REGULACIÓN AERONÁUTICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0375-2025, del 21 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio No. DGAC-DSO-PRA-OF-0034-2025 del 21 de febrero del 2025 suscrito por los señores Miguel Alonso Solano García, encargado del Proceso de Regulaciones Aeronáuticas y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el proyecto del RAC–17 AVSEC Reglamento Aeronáutico Costarricense Seguridad de la Aviación, enmiendas 15 a 18 de 17 de marzo de 2022 (entrada en vigencia en 18 de noviembre de 2022) y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), según las observaciones del oficio N° DAJ-2025-0769 de 21 de febrero de 2025 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mismas que fueron atendidas y aceptadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0375-2025, de la Subdirección General y DGAC-DSO-PRA-OF-0034-2025, del Proceso de Regulación Aeronáutica:

- Aprobar el proyecto del RAC–17 AVSEC Reglamento Aeronáutico Costarricense Seguridad de la aviación, enmiendas 15 a 18 de 17 de marzo de 2022 (entrada en vigencia en 18 de noviembre de 2022) y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), según las observaciones del oficio N° DAJ-2025-0769 de 21 de febrero de 2025 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mismas que fueron atendidas y aceptadas.
- Remitir el proyecto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0377-2025, del 24 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio No DGAC-DSO-PRA-OF-0035-2025 del 24 de febrero del 2025 suscrito por los señores Miguel Alonso Solano García, encargado del Proceso de Regulaciones Aeronáuticas y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el proyecto del RAC–04 Reglamento de Cartas Aeronáuticas, enmienda 62 de 15 de abril de 2024 (entrada en vigencia en 28 de noviembre de 2024) según las observaciones del oficio N° DAJ-2025- 0761 de 21 de febrero de 2025 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mismas que fueron atendidas y aceptadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0377-2025, de la Subdirección General y DGAC-DSO-PRA-OF-0035-2025, del Proceso de Regulación Aeronáutica:

- Aprobar el proyecto del RAC–04 Reglamento de Cartas Aeronáuticas, enmienda 62 de 15 de abril de 2024 (entrada en vigencia en 28 de noviembre de 2024) según las observaciones del oficio N° DAJ-2025- 0761 de 21 de febrero de 2025 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mismas que fueron atendidas y aceptadas.
- Remitir el proyecto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para los trámites correspondientes.

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Al ser las 18:15 se incorpora a la sesión el señor Mauricio Rodríguez Fallas

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0336-2025, del 17 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0155-2025, del 17 de febrero del 2025, suscrito por la señora Melandi Azofeifa Ocampo asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con el oficio número DGAC-CG-OF-001-2025 de 10 de febrero de 2025, suscrito por la señora Amelia Salas Ocampo, coordinadora de la Comisión de igualdad de género, referente a la solicitud de devolución del "Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar las conductas de violencia y acoso en el ámbito laboral del Consejo técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil", para su visto bueno y reforma de aspectos considerados como relevantes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0336-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0155-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1. Rechazar la solicitud de la Comisión de igualdad de género para solicitar la modificación del "Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar las conductas de violencia y acoso en el ámbito laboral del Consejo técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil", en virtud de no tiene la competencia técnica, ni legal, para modificar un reglamento y menos cuestionar los actos emitidos por la unidad asesora y en materia legal de esta institución, la cual actúa garantizando el bloque de legalidad. Aunado a que las inconformidades que plantea la comisión citada, ya se encuentran establecidas en el reglamento que pretende modificar.

2. Instruir a la Dirección General para que realice una revisión de las competencias, formación y estructura actual de la Comisión de igualdad de género, para que se garantice que el personal asignado cuente con los conocimientos técnicos, profesionales en materia de género y equidad, para llevar a cabo la ejecución correcta de las competencias que le han sido establecidas vía normativa legal. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0368-2025, del 21 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0171-2025, del 20 de febrero del 2025, suscrito por la señora Tania Avendaño Huete, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la ejecución de garantía de la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-330695, por encontrarse moroso con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0368-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0171-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 021-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.021-2025 que resuelve:

1.- Instruir a la Unidad de Recursos Financieros del Departamento Financiero Administrativo de la Dirección General de Aviación Civil, para que proceda a ejecutar la garantía correspondiente a la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-330695, para que sean canceladas las facturas más antiguas efectuadas por la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, por el monto del saldo pendiente de pago de las facturas de diciembre de 2024; es decir $12,905.18 (doce mil novecientos cinco dólares con dieciocho centavos).

2.- Instruir a la Unidad de Recursos Financieros para que proceda a notificar a la compañía Aero Logística ST sociedad anónima sobre la obligación de rendir una nueva garantía de cumplimiento.

3.- Notificar a la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos correspondencia@aerologisticast.com, control@aerologisticast.com, contabilidad@aerologisticast.com , andrea@aerologisticast.com , comunicar a las Unidades de Recursos Financieros del Departamento Financiero Administrativo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0380-2025, del 24 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0178-2025, del 24 de febrero del 2025, suscrito por la señora Melandi Azofeifa Ocampo asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con el criterio legal con respecto a lo solicitado en el acuerdo número CETAC-AC-2025-0145, sobre la aprobación y ratificación de itinerarios.

La señora Nidia Cordero indica que el señor William Rodríguez fue quien solicitó este informe, por lo tanto, al no estar el presente en esta sesión, propone que se traslade para la próxima sesión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Trasladar este asunto para la próxima sesión del Consejo Técnico. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0379-2025, del 24 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0177-2025, del 24 de febrero del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación referente a la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerotransporte de Carga Unión sociedad anónima de capital variable, cédula de persona jurídica número 3-012-765019, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, cédula de identidad número 1-0986-0719, en calidad de apoderado generalísimo, para la prestación del servicio de transporte aéreo público no regular internacional de carga exclusiva. Asimismo, el otorgamiento de un permiso provisional de operación, efectivo a partir de la aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0379-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0177-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1.- Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Aerotransporte de Carga Unión sociedad anónima de capital variable, cédula de persona jurídica número 3-012-765019, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, cédula de identidad número 1-0986-0719, en calidad de apoderado generalísimo, para la prestación servicios de Transporte aéreo público no regular internacional de carga exclusiva, en la ruta Santa Lucía, Ciudad de México, México-San José- Costa Rica y viceversa (NLU-SJO-NLU), con operaciones vías puntos intermedios y puntos más allá (escalas comerciales) en Centroamérica y el Caribe, así como, puntos anteriores tanto en el territorio mexicano como en los Estados Unidos de América, explotando derechos de Tráfico de hasta sexta libertad del aire. Asimismo, las operaciones tendrán una Flexibilidad operativa, según los alcances establecidos en los instrumentos bilaterales vigentes. Importante aclarar que la sexta libertad del aire se otorgará siempre y cuando la compañía presente la nota de reciprocidad emitida por la Autoridad Aeronáutica de México; requisito deberá cotejarse con la Unidad de Transporte Aéreo antes de emitir la resolución final y en caso de no contar con esta nota, se otorgarán hasta derechos de quinta libertad del aire.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-0229-2024 de 30 de octubre de 2024; DGAC-DSO-AIROF-13452024 de 31 de octubre de 2024, y DGAC-DSO-TA-INF-030-2025 de 14 de febrero de 2025, las Unidades de AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Aerotransporte de Carga Unión sociedad anónima de capital variable, un permiso provisional de operación, con derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire, por un plazo de tres meses, efectivo a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, con el objetivo de que pueda brindar los servicios referidos, en tanto se completan los trámites para el otorgamiento definitivo de la renovación al certificado de explotación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-030-2025 de 14 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, se mantienen las tarifas previamente registradas mediante el artículo 16 de la sesión ordinaria 82-2019 de 26 de noviembre de 2019.

4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, de conformidad con lo indicado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

5. De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según la información proporcionada por la compañía:

• Teléfono y correo para servicio al cliente: +52 (55) 4777-7710
• Rebeca.cortes@aerounion.com.mx.
• Dirección de las oficinas centrales en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, avenida Marina Nacional, número 385, piso 12, Colonia Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, CDMX CP11300
• Página web: aerounion.com.mx
• Representante Legal en Costa Rica: José Antonio Giralt Fallas,
• Teléfono oficina: (506) 2234-1102
• Fax: (506) 2234-0258
• Dirección de oficinas: Oficentro Holland, oficina 31, en Barrio
• Teléfono celular: 8815-7081 Nota: Cualquier cambio en esta información deberá ser informada a la Unidad de Transporte Aéreo

6. Notifíquese el presente acuerdo al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aerotransporte de Carga Unión sociedad anónima de capital variable, por medio del correo electrónico jgiralt@giraltlex.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSEC FAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

E. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0410-2025, del 27 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-043-2025, del 25 de febrero del 2025, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT INC., mediante el cual presenta la solicitud para la cancelación de algunos de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en algunas de las rutas autorizadas en su certificado de explotación, a partir del 19 de marzo y hasta el 04 de abril 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0410-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-043-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-0148-2025-E de la compañía Air Transat AT INC, en el cual solicita la modificación de itinerarios, por disminución de frecuencias en las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, a partir del 19 de marzo y hasta el 02 de abril 2025, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA
Frecuencias canceladas

Vuelo	Del	Al	Frecuencia	Ruta
TSC196	19/03/2025	02/04/2025	3	YUL-SJO
TSC197	20/03/2025	20/03/2025	4	SJO-YUL

2.- Notificar a la señora Alina Nassar Jorge apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT INC, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0412-2025, del 27 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-044-2025, del 26 de febrero del 2025, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Alina Nassar Jorge, mediante el cual solicita la modificación de itinerarios en las rutas del certificado de explotación de la compañía para el día 09 de marzo del 2025, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, así como la aprobación de itinerarios a partir del 01 de abril al 25 de octubre del 2025 en ambos Aeropuertos internacionales.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0412-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-044-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-104-2025-E, VU-2534-2024-E y VU-178-2025-E donde la compañía Delta Airlines INC solicita la aprobación y modificación de itinerarios en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo únicamente para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para los meses de marzo a octubre del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Marzo

Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL1974	09/03/2025	09/03/2025	7	**05:53**		LAX-SJO	B757-200
DL1972					**07:25**	SJO-LAX	

Abril-Octubre

Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL1937	1/4/2025	13/4/2025	DIARIO	11:50		ATL-SJO	B757-200
DL1756					13:15	SJO-ATL	
DL1931	1/4/2025	13/4/2025	DIARIO	21:30		ATL-SJO	
DL1794					07:00+1	SJO-ATL	
DL1825	5/4/2025	12/4/2025	6	13:10		ATL-SJO	
DL1834					14:35	SJO-ATL	
DL1974	2/4/2025	13/4/2025	X25	06:00		LAX-SJO	
DL1972					07:30	SJO-LAX	
DL1937	14/4/2025	6/5/2025	DIARIO	11:55		ATL-SJO	B757-200
DL1756					13:20	SJO-ATL	
DL1931	19/4/2025	3/5/2025	6	13:30		ATL-SJO	
DL1794					14:55	SJO-ATL	
DL1937	7/5/2025	25/10/2025	DIARIO	11:55		ATL-SJO	
DL1756					13:20	SJO-ATL	
DL1931	10/5/2025	2/8/2025	6	13:05		ATL-SJO	
DL1794					14:30	SJO-ATL	
DL1974	14/4/2025	14/4/2025	1	06:00		LAX-SJO	
DL1972					07:25	SJO-LAX	
DL1974	16/4/2025	4/5/2025	3,7	06:00		LAX-SJO	
DL1972					07:25	SJO-LAX	
DL1974	10/5/2025	30/8/2025	6	06:00		LAX-SJO	A321-200 NEO
DL1972					07:25	SJO-LAX	
DL1974	11/10/2025	25/10/2025	6	06:00		LAX-SJO	
DL1972					07:25	SJO-LAX	

2. Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-2449-2024-E y VU-131-2025-E donde la compañía Delta Airlines INC solicita la aprobación y modificación de itinerarios en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo únicamente para el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL1898	1/4/2025	2/4/2025	Diario	11:41		ATL-LIR	B757-200

Vuelo regular	Vigencia Del	Vigencia Al	Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
DL1820					13:06	LIR-ATL	
DL1898	3/4/2025	13/4/2025	X6	11:37		ATL-LIR	
DL1820					13:06	LIR-ATL	
DL1781	1/4/2025	13/4/2025	Diario	13:20		ATL-LIR	
DL1784					14:45	LIR-ATL	
DL1797	5/4/2025	12/4/2025	6	10:05		ATL-LIR	
DL1798					11:33	LIR-ATL	
DL2251	5/4/2025	12/4/2025	6	11:15		ATL-LIR	A321-200 NEO
DL1820					12:40	LIR-ATL	
DL1898	5/4/2025	12/4/2025	6	12:20		ATL-LIR	B757-200
DL2252					13:45	LIR-ATL	
DL1768	5/4/2025	12/4/2025	6	11:50		BOS-LIR	A321-200 NEO
DL1856					13:15	LIR-BOS	
DL1926	1/4/2025	2/4/2025	2,3	11:50		MSP-LIR	B737-900ER
DL1812					13:20	LIR-MSP	
DL1926	3/4/2025	13/4/2025	Diario	11:44		MSP-LIR	
DL1812					13:20	LIR-MSP	

Nota: En virtud de que el Aeropuerto emitió observaciones a los itinerarios solicitados, la Compañía deberá acatar el acuerdo operativo donde deberá esperar por posición en los vuelos:

- Vuelos DL 1898/2252- del sábado 05 y 12 de abril, 2025
- Vuelos DL1768/1856- 2025- sábado 05 y 12 de abril, 2025
- Vuelos DL 1926/1812- 2025- sábado 05 y 12 de abril, 2025

3. Indicar a la Compañía que para estas operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró el equipo B737-900ER, B757-200NEO, A321-200NEO y B757-200, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado y avalado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

4. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 y y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

5. Informar a la Compañía, que en relación con las operaciones solicitadas a partir del 14 de abril y hasta el 25 de octubre del 2025, (VU-178-2025), las mismas están siendo valoradas por el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

6. Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc., al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0418-2025, del 27 de febrero del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-045-2025, del 27 de febrero del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós del 06 de marzo y hasta el 03 de abril del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0418-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-045-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-0205-2025-E, de la compañía American Airlines en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 06 de marzo y hasta el 03 de abril del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
A partir del 06 de marzo y hasta el 08 de marzo del 2025

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1593	MIA-SJO	4,5,6	12:15		738
AA1600	SJO-MIA			13:15	
AA979	MIA-SJO	4,5,6	13:59		738
AA476	SJO-DFW			14:59	
AA1053	DFW-SJO	4,5,6	14:25		738
AA1788	SJO-MIA			15:25	
AA2795	CLT-SJO	4,5,6	14:15		738 (1)
AA2788	SJO-CLT			15:15	
AA1353	MIA-SJO	4,5,6	19:49		738 (2)
AA498	SJO-MIA			09:15	
AA2559	MIA-SJO	4,5,6	21:08		738

AA1538	SJO-MIA	4,5,6		07:05	
AA467	DFW-SJO	4,5,6	22:59		738 (3)
AA1050	SJO-DFW			00:59	

(1) El sábado llega a las 13:54 y sale a las 14:54
(2) El sábado llega a las 19:35. El vuelo 498 no opera saliendo el 6 de marzo
(3) Los sábados llega a las 21:55 y sale como vuelo 1050 a las 23:59. El día 6 de marzo sale como vuelo 338 y el día 8 de marzo sale como vuelo 1060 y el 1050 sale a las 23:59 el 8 de marzo

A partir del 09 de marzo y hasta el 03 de abril del 2025

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1593	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	11:05		738
AA1600	SJO-MIA			12:05	
AA979	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:54		738 (1)
AA476	SJO-DFW			13:57	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:15		738 (2)
AA1788	SJO-MIA			14:25	
AA2795	CLT-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:20		738 (3)
AA2788	SJO-CLT			14:20	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	18:39		738
AA498	SJO-MIA			08:15	
AA2559	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	20:03		738 (4)
AA1538	SJO-MIA			06:05	
AA467	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	21:59		738 (5)
AA1050	SJO-DFW			23:59	

(1) Del 30 de marzo al 3 de abril opera llegando como vuelo 597
(2) Los miércoles llega a las 13:36 y sale a las 14:36. Viernes y sábados sale a las 14:15
(3) Los sábados llega a las 12:54 y sale a las 13:54
(4) Del 30 de marzo al 3 de abril sale como vuelo 2956 y llega como vuelo 2949. No llega el 3 de abril
(5) Del 30 de marzo al 3 de abril sale como vuelo 320

2. Conocer y dar por recibido, los escritos con registro VU-2541-2024-E y VU-0213-2025-E de la compañía American Airlines, en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós entre el 06 de marzo y hasta el 03 de abril del 2025, según el siguiente detalle:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 12-2025

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
A partir del 06 al 08 de marzo 2025

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA313	DFW-LIR	4,5	12:13		320
AA344	LIR-DFW			13:13	
AA1377	MIA-LIR	4,5	12:40		738
AA1338	LIR-MIA			13:50	
AA1383	MIA-LIR	4,5	14:11		738
AA594	LIR-MIA			15:11	
AA2061	DFW-LIR	4,5	13:54		738
AA2060	LIR-DFW			15:05	
AA2411	CLT-LIR	4,5	13:10		738
AA2644	LIR-CLT			14:20	
AA2411	CLT-LIR	6	12:28		738
AA2644	LIR-CLT			13:30	
AA481	PHL-LIR	6	12:49		738
AA1338	LIR-MIA			13:50	
AA1377	MIA-LIR	6	12:13		738
AA310	LIR-PHL			13:13	
AA373	ORD-LIR	6	13:28		738
AA1166	LIR-ORD			14:28	
AA1383	MIA-LIR	6	14:29		738
AA686	LIR-JFK			15:44	
AA2061	DFW-LIR	6	14:07		738
AA2060	LIR-DFW			15:22	
AA3307	JFK-LIR	6	14:50		738
AA594	LIR-MIA			15:55	

A partir del 09 de marzo y hasta el 03 de abril del 2025

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA313	DFW-LIR	1,2,3,4,5,7	11:13		320 (1)
AA344	LIR-DFW			12:13	
AA1377	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	11:40		738
AA1338	LIR-MIA			12:53	
AA1383	MIA-LIR	1,2,3,4,5,7	13:11		738
AA594	LIR-MIA			14:11	
AA2061	DFW-LIR	1,2,3,4,5,7	13:04		738 (2)
AA2060	LIR-DFW			14:05	
AA2411	CLT-LIR	1,2,3,4,5,7	12:25		738
AA2644	LIR-CLT			13:40	

AA2411	CLT-LIR	6	11:38		738
AA2644	LIR-CLT			12:50	
AA481	PHL-LIR	6	11:53		738
AA1338	LIR-MIA			12:53	
AA1377	MIA-LIR	6	11:13		738
AA310	LIR-PHL			12:13	
AA373	ORD-LIR	6	12:28		738
AA1166	LIR-ORD			13:28	
AA1383	MIA-LIR	6	13:54		738
AA686	LIR-JFK			14:54	
AA2061	DFW-LIR	6	13:04		738
AA2060	LIR-DFW			14:22	
AA3307	JFK-LIR	6	13:55		738
AA594	LIR-MIA			14:55	

Nota: En escrito VU-0213-2025-E, se informa que operara con equipo Airbus 321 los vuelos AA313/AA344 (excepto los lunes que opera con equipo 738), AA1377/AA1338 los días 21 y 28 de marzo y los AA2061/AA2060 los días 11,12,13,15,18,19,20,21,22,23,25,26,28 y 29 de marzo del 2025.

(1) Este vuelo opera hasta el día 28 de marzo.
(2) El vuelo llegando opera con el número 409 del 30 de marzo al 3 de abril.
(3) Opera llegando y saliendo con el número de vuelo 887/898 del 30 de marzo al 3 de abril.

a. Ajustes operacionales solicitados por CORIPORT y la Administración del Aeropuerto y aceptados por American Airlines para marzo y abril 2025:

- AA 3307/594 Sábado 08 marzo 2025, solicitado ETA 14:50 ETD 15:55
  Mover ETA 14:55 ETD 16:00

- AA 409/2060 Lunes 31 marzo 2025, solicitado ETA 13:04 ETD 14:05
  Mover ETA 13:24 ETD 14:25

- AA 2061/2060 Martes 11, 18, 25 marzo 2025, solicitado ETA 13:04 ETD 14:05
  Mover ETA 13:24 ETD 14:25

- AA 2061/2060, Miércoles 12, 19, 26 marzo 2025, solicitado ETA 13:04 ETD 14:05
  Mover ETA 13:24 ETD 14:25

- AA 2061/2060, Jueves 13, 20, 27 marzo 2025, solicitado ETA 13:04 ETD 14:05
  Mover ETA 13:24 ETD 14:25

- AA 2411/2644, Jueves 13 marzo 2025, solicitado ETA 12:25 ETD 13:40
  Reducir tiempo en tierra ETA 12:25 ETD 13:35

- AA 2061/2060, Viernes 14, 21, 28 marzo 2025, solicitado ETA 13:04 ETD 14:05
  Mover ETA 13:24 ETD 14:25

- AA 2411/2644, Domingo 16, 23, marzo 2025, solicitado ETA 12:25 ETD 13:40
  Reducir tiempo en tierra ETA 12:25 ETD 13:35

- AA 887/898, Domingo 30, marzo 2025, solicitado ETA 12:25 ETD 13:4
  Reducir tiempo en tierra ETA 12:25 ETD 13:35

- AA 2061/2060, Domingo 16, 23 marzo 2025, solicitado ETA 13:04 ETD 14:05
  Mover ETA 13:24 ETD 14:25

- AA 409/2060, Domingo 30 marzo 2025, solicitado ETA 13:04 ETD 14:05
  Mover ETA 13:24 ETD 14:25

b. Ajustes operacionales con la habilitación de la 7R como contingencia:

- AA 2061/2060, Jueves 06 marzo 2025, solicitado ETA 13:54 ETD 15:05
- AA 2411/2644, Viernes 07 marzo 2025, solicitado ETA 13:10 ETD 14:20
- AA 2411/2644, Miércoles 12, 19, 26 marzo 2025, solicitado ETA 12:25 ETD 13:40
- AA 2411/2644, Viernes 14, 21, 28 marzo 2025, solicitado ETA 12:25 ETD 13:40
- AA 2061/2060, Viernes 07 marzo 2025, solicitado ETA 13:54 ETD 15:05

Notas:

1) Según criterio de la Administración AIDOQ, lado aéreo con fecha del 29 de enero del 2025, se tendrá como segunda opción, la posición 7R, la cual estaría disponible para contingencia únicamente en casos en que las operaciones diarias lo permitan y previa coordinación con la Administración. Se aclara que la posición estaría siendo usada para atender vuelos de aviación general en modalidad tránsito, y de requerirse para una reubicación, esta se atendería una vez se tenga libre para la maniobra de reubicación.

2) Para la operación de 07 de marzo 2025, se informa que el Aeropuerto según criterio técnico indica que en primera instancia esta operación debe esperar por posición, y dependiendo de las circunstancias que se puedan presentar ese día, se pondrá a disposición la posición 7R para operar el vuelo en caso de ser requerido, solo con la salvedad de que no existiría otra posición para contingencia.

c. Ajustes operacionales con la habilitación de la 7R quedando en el aeropuerto sin posición de contingencia:

- AA 2411/2644, Sábado 15, 22, 29 marzo 2025, solicitado ETA 11:38 ETD 12:50

- AA 481/1338, Sábado 08 marzo 2025, solicitado ETA 12:49 ETD 13:50

  Nota: La Administración Lado Aéreo AIDOQ brinda la disponibilidad de la posición 7R como contingencia, los sábados 08,15, 22 y 29 de marzo del 2025 según criterio técnico del 20 y 26 de febrero del 2025, la Administración menciona que se si se debe reubicar una aeronave a esa posición, el aeropuerto no contará con más posiciones de contingencia.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455. Adicionalmente, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría deben de comunicarse a la oficina de operaciones AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

4. Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la compañía American Airlines, a los correos electrónicos: maylin.villalvir@aa.com y rafael.sanchez@aa.com.

IX.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

Se conoce el oficio DFOE-SEM-0463 del 03 de marzo del 2025, suscrito por la señora Karol Zuñiga Soto, fiscalizadora de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita de información para el proceso de medición del valor público relacionado con la disposición 4.6 del informe n.°DFOE-IFR-IF-00010-2019, sobre el contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en lo relativo a la fiscalización de la fase de explotación. Para lo cual otorga un plazo de 5 días hábiles.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-0463 de la Contraloría General de la República.
2.- Instruir a la Gerencia de Proyecto, Órgano de Control y Unidad de Fiscalización para que preparen la documentación de respuesta, indicando lo relacionado a cada una de las partes según corresponda, para la posterior remisión por parte de la presidencia de este Consejo a la Contraloría General de la República.
***Se otorga como plazo máximo de respuesta hasta el 10 de marzo del 2025.**

X.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES: No hay

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 12-2025

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 12-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 12-2025

Fecha: 04 de marzo del 2025
Hora: 5:00 p.m.
;Lugar: de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 12-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación de las actas de las sesiones No. 10-2025 y No. 11-2025.

III. AUDITORIA INTERNA.

1.- Informe relacionado con la revisión del avance al proceso de implementación de las NICSP en la DGAC.

2.- Informe relacionado con la respuesta al acuerdo CETAC-AC-2025-0088, en relación con la "Evaluación del Fideicomiso del AIJS que mantiene el CETAC con el BCR"

IV. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con el estudio sobre el análisis y eficiencia de los operadores del Servicio en Tierra.

V. ÓRGANO DIRECTOR.

1.- Informe final del Procedimiento Ordinario Disciplinario Especial contemplado en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Marco de Empleo Público y supletoriamente, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, con la presunta responsabilidad disciplinaria del señor Mauricio Salas Martínez.

VI.CORRESPONDENCIA.

1.- Oficio DFOE-CIU-0085 de la Contraloría General de la República, relacionado con la comunicación de términos de la Auditoría financiera sobre la liquidación del presupuesto a cargo del Título 209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes correspondiente al ejercicio económico 2024.

VII. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

A1.- Informe relacionado con la implementación de recomendaciones del informe DGAC-UPI-INF-37-2024, de conformidad con lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2025-0060.

B.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.

B1.- Informe relacionado con la remisión del Plan de Implementación de Inversión en Aeródromos.

C. PROCESO DE REGULACIÓN AERONÁUTICA.

C1.- Informe relacionado con la remisión del proyecto de RAC–17 AVSEC Reglamento Aeronáutico Costarricense Seguridad de la Aviación.

C2.- Informe relacionado con la remisión del proyecto de RAC–04 Reglamento de Cartas Aeronáuticas.

D. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

D1.- Informe relacionado con la solicitud de la Comisión de igualdad de género referente a la devolución para reforma de aspectos considerados relevantes en el "Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar las conductas de violencia y acoso en el ámbito laboral del Consejo técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil".

D2.- Informe relacionado con la ejecución de garantía de cumplimiento de la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-330695.

D3.- Informe relacionado con la solicitud de aprobación y ratificación de itinerarios, de conformidad con lo solicitado en el acuerdo CETAC-AC-2025-0145.

D4.- Informe de elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerotransporte de Carga Unión sociedad anónima de capital variable, para brindar servicios no regulares exclusivos de carga.

E. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

E1.- Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Air Transat, a partir del 19 de marzo y hasta el 04 de abril 2025.

E2.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios y modificación de la compañía Delta Airlines Inc., para el 09 de marzo 2025, así como a partir del 01 de abril al 25 de octubre del 2025.

E3.- Informe relacionado con la aprobación de modificación de itinerarios de la compañía: American Airlines del 06 de marzo y hasta el 03 de abril del 2025.

VIII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

IX.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORE

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 12-2025

Anexo N° 2

No.021-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con dieciséis minutos del cuatro de marzo del dos mil veinticinco.

Se conoce de la ejecución de garantía de la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-330695, por encontrarse moroso con el Consejo Técnico de Aviación Civil.
Antecedentes

Primero: Que la compañía Aero Logística ST sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 114-2024 de 19 de julio de 2024, vigente por 15 años, el cual le permite brindar los servicios de asistencia en tierra en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría, Tobías Bolaños Palma y Daniel Oduber Quirós y Limón.

Segundo: Que la compañía Aero Logística ST sociedad anónima se encuentra morosa con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por concepto de facturación efectuada por la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, Gestor del Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, vencidas desde el mes de diciembre de 2024.

Tercero: Que mediante oficio número CETAC-OFGI-FG-OF-0075-2025 de 29 de enero de 2025, el Órgano Fiscalizador del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría trasladó a la Unidad de Asesoría Jurídica, la deuda de la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, la cual, mediante el oficio número DGAC-AJ-OF-0089-2025 de 29 de enero de 2025, le realizó prevención de pago y le otorgó un plazo de 3 días hábiles para la cancelación de las facturas adeudadas, sin embargo, la compañía aún se encuentra morosa.

Cuarto: Que según oficio número CETAC-OFGI-FG-OF-0103-2025 de 11 de febrero de 2025, el Órgano Fiscalizador del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría informó que la compañía Aero Logística ST sociedad anónima realizó abonos a las facturas de noviembre de 2024.

Quinto: Que según oficio número CETAC-OFGI-FG-OF-0124-2025 de 20 de febrero de 2025, el Órgano Fiscalizador del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría informó que la compañía Aero Logística ST sociedad anónima canceló las facturas de noviembre y abonó a las facturas de diciembre de diciembre de 2024; no obstante, mantiene un saldo pendiente por concepto de facturación efectuada por la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, Gestor del Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, desde el mes de diciembre de 2024, por un monto principal de $12,905.18. (doce mil novecientos cinco dólares con dieciocho centavos).

Sexto: Que de conformidad con la información aportada por el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros, la compañía Aero Logística ST sociedad anónima mantiene una garantía de cumplimiento en depósito por un monto de $13.979,72 (trece mil novecientos setenta y nueve dólares con setenta y dos centavos), vigente hasta el 24 de noviembre de 2025.

Consideraciones

I. Sobre los hechos

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 12-2025

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Fondo del asunto

La compañía Aero Logística ST sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 33-101-330695, posee un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 114-2024 de 19 de julio de 2024, vigente por 15 años, el cual le permite brindar los servicios de asistencia en tierra en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría, Tobías Bolaños Palma y Daniel Oduber Quirós y Limón.

Debido al certificado de explotación, esta compañía cuenta con una garantía de cumplimiento, otorgada de conformidad con el decreto ejecutivo número 37972 del 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", el cual, en su artículo 20, establece lo siguiente:

> "Artículo 20.-Los concesionarios de un certificado de explotación se obligan a pagar con puntualidad los compromisos que adquieran con el Consejo Técnico de Aviación Civil, que se deriven de la operación aeronáutica y de conformidad con el Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias."
>
> Para asegurar tal cumplimiento los concesionarios deberán rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas frente al Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias.
>
> La garantía podrá rendirse mediante el depósito de un bono de garantía del Instituto Nacional de Seguros o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional, certificados de depósito a plazo extendidos por el Sistema Bancario Nacional, dinero en efectivo mediante depósitos a la orden de un banco del mismo sistema, presentando la boleta respectiva ante el Consejo Técnico de Aviación Civil. Las garantías podrán además ser extendidas por otro Banco o Institución garante, cuando cuente con el aval de un Banco del Sistema Bancario Nacional o del Instituto de Seguros.
>
> La garantía podrá ofrecerse en la moneda del país de origen de la Concesionaria, o bien en dólares estadounidenses, siempre que se trate de un Concesionario extranjero. Para calcular el monto de la garantía se utilizará el tipo de cambio interbancario vigente al cierre del día anterior a la presentación de la garantía. Los bonos se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación de la Bolsa Nacional de Valores.
>
> No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito, sin embargo, los que devenguen los títulos, hasta el momento que se ejecuten, si ese fuera el caso, pertenecen a su depositante.
>
> El plazo de la garantía será de un año, renovable anualmente y equivalente al promedio de facturación de servicios de los dos meses anteriores a su otorgamiento.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

En caso de tratarse de una nueva concesionaria se utilizará el promedio de otras concesionarias de servicios similares en su ramo para establecer el monto de la garantía a otorgar.

Con base en el parámetro señalado, la Dirección General de Aviación Civil comunicará a los concesionarios que posean un certificado de explotación al momento de la publicación del presente decreto, el monto de la garantía que deben rendir y a los que con posterioridad soliciten un certificado de explotación.

Un atraso de dos meses en el pago de las obligaciones aseguradas con la garantía otorgada dará lugar a la ejecución de esta, debiendo la Concesionaria rendir una nueva garantía, so pena de cancelar el certificado de explotación".

(La negrita no es del original)

Ahora bien, según oficios número CETAC-OFGI-FG-OF-0124-2025 de 20 de febrero de 2025, el Órgano Fiscalizador del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, informó que la compañía Aero Logística ST sociedad anónima mantiene un saldo pendiente por concepto de facturación efectuada por la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, Gestor del Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, desde el mes de noviembre de 2024, por un monto principal de $12,905.18. (doce mil novecientos cinco dólares con dieciocho centavos) las cuales fueron previamente intimadas por el Gestor.

Con el fin de que la compañía cancelara las facturas adeudadas, mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0089-2025 de 29 de enero de 2025, la Asesoría Jurídica le realizó prevención de pago y le otorgó un plazo de 3 días hábiles para la cancelación de las facturas adeudadas so pena de ejecutar la garantía de cumplimiento; sin embargo, la compañía aún se encuentra morosa.

De conformidad con la información aportada por el Proceso de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros, la compañía Aero Logística ST sociedad anónima mantiene una garantía de cumplimiento en depósito por un monto de $13,979.72 (trece mil novecientos setenta y nueve dólares con setenta y dos centavos), vigente hasta el 24 de noviembre de 2025, por lo que lo más viable es la ejecución de esta para que se cancelen las facturas adeudadas.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil resuelve:

1) Instruir a la Unidad de Recursos Financieros del Departamento Financiero Administrativo de la Dirección General de Aviación Civil, para que proceda a ejecutar la garantía correspondiente a la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-330695, para que sean canceladas las facturas más antiguas efectuadas por la compañía Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, por el monto del saldo pendiente de pago de las facturas de diciembre de 2024; es decir $12,905.18 (doce mil novecientos cinco dólares con dieciocho centavos).

2) Instruir a la Unidad de Recursos Financieros para que proceda a notificar a la compañía Aero Logística ST sociedad anónima sobre la obligación de rendir una nueva garantía de cumplimiento.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 12-2025

3) Notificar a la compañía Aero Logística ST sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos correspondencia@aerologisticast.com, control@aerologisticast.com, contabilidad@aerologisticast.com , andrea@aerologisticast.com , comunicar a las Unidades de Recursos Financieros del Departamento Financiero Administrativo y Asesoría Jurídica.

Nidia Cordero Padilla
Presidente Ad hoc
Consejo Técnico de Aviación Civil